

Finca número	Propietarios
34	D. Leonardo Llano Llano.
35-41-44-47-	
57	D. Juan Masa Ruiz.
37	D. Francisco Carrasco Díaz.
38	D. Antonio Calvo Dávila.
39	D. Francisco Vicente González.
40	D. Juan Pedro Pizarro Cintero.
43	D. Gabriel Vicente Díaz.
45	D. Pedro Vázquez Calza.
47	D. Francisco Masa Ruiz.
49	D. Serafin Naranjo Escobar.
51	D. Juan Díaz Cortés.
52	D. Tomás Calvo Dávila.
53	D. Francisco Alcántara Vicente.
54	Hrdos. de Antonio Sánchez Pino.
55	D. Marcos Cañamero Pintado.
56	D. Lucas Collado Calvo.
57	D. Lucas Marroquí Collado.
58	D. Francisco Iníiguez Celestino.
59	D. Pedro de Torres Isunza.
60	Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Conofederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada).

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada);

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 5 de junio de 1967 y 2 de junio de 1967, respectivamente; en el diario «Ideal», de Granada, de fecha 3 de junio de 1967, y en «El Faro», de Motril, de fecha 6 de junio del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habido que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

Relación de propietarios y bienes afectados por las obras del «Proyecto de la acequia A-IV-12», en término municipal de Motril (Granada)

Finca número 1. Propietario: Don Rafael Castillo Villalba. Domicilio: P. José Antonio, 6. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,1525 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1525 hectáreas.

Finca número 2. Propietaria: Doña María Díaz Pérez. Domicilio: Calle E. Cazorla, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,3203 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3141 hectáreas. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0062 hectáreas.

Finca número 3. Propietaria: Doña Isabel Castillo Villalba. Domicilio: Avenida Capitán Moreno, 3, Granada. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0277 hectáreas. Superficie que se ocupará temporalmente: 0,0277 hectáreas.

Finca número 4. Propietaria: Doña María Díaz Pérez. Domicilio: Calle E. Cazorla, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. Superficie a ocupar temporalmente: 0,0327 hectáreas. Superficie que quedará en servidumbre: 0,0233 hectáreas. Superficie que se expropia: 0,0094 hectáreas.

Finca número 5. Propietario: Herederos de Antonio Aguado Calvente. Domicilio: Calle Hernández Velasco, 44, Motril. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0255

hectáreas de expropiación.—Clase: Erial. Cultivo: Cereal. 0,2345 hectáreas de expropiación.—Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0296 hectáreas de servidumbre.—Clase: Secano. Cultivo: Cereal. 0,0108 hectáreas de servidumbre.—Clase: Erial. Cultivo: Pastos. 0,0551 hectáreas de ocupación temporal.—Clase: Secano. Cultivo: Cereales. 0,2453 hectáreas ocupación temporal.

Finca número 6. Propietario: Azucarera Motrileña. Domicilio: Fábrica de San Fernando, Motril. Colonos: Don Francisco Estévez Moreno y don Antonio Millán González. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Secano. Cultivo: Cereal. Superficie que se expropia: 0,0914 hectáreas. Superficie que se ocupa temporalmente: 0,0914 hectáreas.

Finca número 7. Propietaria: Doña Isabel Castillo Villalba. Domicilio: Avenida Capitán Moreno, 3, Granada. Situación de la finca: Zorreras. Clase: Secano. Cultivo: Cereal. Superficie que se expropia: 0,1583 hectáreas. Superficie que se ocupa temporalmente: 0,1583 hectáreas.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 14 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—1.186-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones que a continuación se citan:

Lote 3: 400 bancos de ajuste para cuatro puestos (casa «Rafael Luengo»); precio unitario, 3.950 pesetas; total, 1.580.000 pesetas.

Lote 23: 50 aparatos de soldadura autógena (casa «Dimafesa»); precio unitario, 5.690 pesetas; total, 284.500 pesetas.

Lote 27: 200 equipos para alumnos de herramientas de ajuste (casa «Redondo y García»); precio unitario, 1.366 pesetas; total, 273.200 pesetas.

Lote 31: 30 curvadoras de tubo (casa «Útiles y Máquinas Industriales»); precio unitario, 6.435 pesetas; total, 193.050 pesetas.

2.º Anular la adjudicación provisional formulada a favor de las casas «Vallecillo y López, S. L.»; lote 5: 1.600 tornillos paralelos de banco a «Importaciones Industriales, S. A.»; lote 21: cuatro fresadoras grandes, de las 20 que integran el lote, toda vez que se deduce de los informes técnicos que los modelos puestos de manifiesto no se ajustan a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares.

3.º Adjudicar provisionalmente a las casas que se citan los siguientes lotes:

Lote 5: 1.600 tornillos paralelos de banco (casa «Comercial Marsá»); precio unitario, 718 pesetas; total, 1.148.800 pesetas.

Lote 21: 20 fresadoras grandes (casa «Nicolás Correa»); cuatro unidades; precio unitario, 220.000 pesetas; total, 880.000 pesetas.

En el término de diez días, a partir de la notificación de la presente Orden ministerial, los adjudicatarios provisionales a que se hace mención en este apartado pondrán de manifiesto una unidad de los lotes adjudicados a fin de que se examinen por la Comisión Técnica que al efecto se designe.

Si del informe que evacue dicha Comisión se deduce que el material no se ajusta a las características señaladas en el pliego de condiciones particulares y a las que figuran en la Memoria descriptiva de carácter técnico se declarará desierto el concurso-subasta en los lotes a que afecten. En el supuesto de que, por el contrario, de dichos informes se desprenda que el material en cuestión está fabricado conforme a las características y condiciones técnicas requeridas se elevará la adjudicación provisional a definitiva.

4.º Los gastos que se produzcan con motivo de las verificaciones a que se hace referencia serán por cuenta y a cargo de las Empresas adjudicatarias, conforme a lo establecido ya en la citada convocatoria y en el pliego de condiciones particulares y técnicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:
Elevar a definitiva la adjudicación que a continuación se cita:

Lote 15: 20 cuadros generales de alimentación a pupitres.
Lote 16: 20 equipos de aparatos portátiles de medida.

Ambos lotes, a casa «Eguidazu y Landecho»; lote 15: precio unitario, 72.000 pesetas; total, 1.440.000 pesetas; lote 16: precio unitario, 36.000 pesetas; total, 720.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial al Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela de Formación Profesional Industrial del Centro Cultural y Deportivo «Xalcoc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Composición manual, de la Rama de Artes Gráficas.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Barcelona, que para ese solo efecto será considerada como Centro oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 31, línea Urbanización Mirasol.
Final de la misma: E. T. «Ganchet», 100 KVA.
Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.
Tensión de servicio: 6 KV.
Longitud en kilómetros: 0,006.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.145-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para realizar una variación de trazado de la línea a 13,2 KV. de circunvalación a Pamplona con la colocación de dos apoyos dobles de anclaje de hormigón armado de 11 metros de altura y 75 metros de línea subterránea,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para realizar una variación de trazado de la línea a 13,2 KV. de circunvalación a Pamplona con la colocación de dos apoyos dobles de anclaje de hormigón armado de 11 metros de altura y 75 metros de línea subterránea.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en septiembre de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 2 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—353-D.